



Casa abierta al tiempo

UNIVERSIDAD AUTONOMA METROPOLITANA

SOLICITUD PARA LA RECUPERACIÓN DE LA CALIDAD DE ALUMNO

Fecha _____

Nombre del interesado: _____

Dirección: _____

Teléfono: _____

No. de Matrícula: _____

Licenciatura en Ingeniería _____

Posgrado: _____

No. de créditos cubiertos: _____

Porcentaje del total del Plan de Estudios: _____

No. de créditos por cubrir: _____

UEA obligatoria y créditos: _____

UEA optativas: _____

Último trimestre inscrito: _____

Trimestre en que desea reanudar los estudios: _____

El interesado deberá entregar una carta donde explique las causas que lo orillaron a perder la calidad de alumno, y la justificación para recuperarla.

El Coordinador deberá presentar:

- a) Un programa calendarizado para cubrir las UEA faltantes
- b) Una propuesta sobre el tiempo que se le otorgará al solicitante

INTERESADO

NOTA: La Oficina Técnica del Consejo Divisional verificará, por conducto de la Coordinación de Sistemas Escolares, que el interesado cumpla con los requisitos reglamentarios para recuperar la calidad de alumno. Una vez que se tenga respuesta se informará al interesado si su solicitud procede y si este es el caso, se le dará el trámite correspondiente.

ARTICULOS DEL REGLAMENTO DE ESTUDIOS SUPERIORES EN RELACIÓN CON LA RECUPERACIÓN DE LA CALIDAD DE ALUMNO

- Art. 46** Quien no hubiere concluido sus estudios en el plazo máximo establecido, podrá adquirir nuevamente la calidad de alumno previa autorización del Consejo Divisional correspondiente.
Para el caso de cursos de actualización, el Director de la División podrá prorrogar la duración prevista en el programa, cuando razones de fuerza mayor hayan impedido el cumplimiento del calendario propuesto. Esta prórroga se podrá realizar una sola vez y el Director deberá informar al Consejo Divisional en la sesión siguiente.
- Art. 47** Quienes hubieren interrumpido sus estudios podrán adquirir nuevamente la calidad de alumno, cuando no hubiera vencido el plazo máximo establecido, pero deberán sujetarse al plan de estudios vigente a la fecha de su reingreso.
- Estos mismos requisitos se aplicarán a los aspirantes que provengan de otras instituciones de educación superior, tanto nacionales como extranjeras, que pretendan hacer una revalidación de sus estudios y que hayan dejado de estudiar por más de dos años.
- Art. 48** El interesado en adquirir nuevamente la calidad de alumno de la licenciatura deberá:
- I. Presentar al Consejo Divisional correspondiente solicitud por escrito debidamente fundada;
 - II. Aprobar un examen de conjunto de las unidades de enseñanza-aprendizaje acreditadas, **conforme a las modalidades que determine el consejo divisional respectivo**, si se hubiesen interrumpidos los estudios por más de seis trimestres **lectivos** consecutivos, **y**
 - III. En el caso de vencimiento del plazo máximo para concluir los estudios se requerirá, además:
 - a) Haber cubierto como mínimo el 75% de los créditos correspondientes a los planes y programas de estudio de licenciaturas de doce trimestres y el 80% de las de quince trimestres, **y**
 - b) Presentar la solicitud dentro de los seis trimestres lectivos contados a partir del vencimiento del plazo máximo.
- Art. 49** El interesado en adquirir nuevamente la calidad de alumno de posgrado, deberá:
- I. Presentar **al consejo divisional correspondiente** solicitud por escrito debidamente fundada;
 - II. **Aprobar un examen de conjunto de las unidades de enseñanza-aprendizaje acreditadas o la exposición de los avances de las idóneas comunicación de resultados o tesis, según lo determine el consejo divisional respectivo, si se hubiesen interrumpido los estudios por más de seis trimestres lectivos consecutivos, y**
 - III. **En caso de vencimiento del plazo máximo para concluir los estudios se requerirá, además, presentar la solicitud dentro de los seis trimestres lectivos contados a partir del vencimiento del plazo máximo, con la siguiente documentación:**
 - a) Currículo vitae que acredite sus actividades académicas de docencia e investigación
 - b) Certificado parcial o total de estudios de especialización, maestría o doctorado;
 - c) Informe sobre los avances en la idónea comunicación de resultados o en la tesis, en su caso;
 - d) El calendario de actividades que demuestre los tiempos y necesidades para concluir el plan de estudios; y
 - e) Los demás que solicite el Consejo Divisional
 - IV. Los Consejos Divisionales, según el tiempo transcurrido entre la pérdida de la calidad de alumno y la solicitud presentada, podrán ordenar la aplicación de un examen de conjunto sobre las unidades de enseñanza-aprendizaje acreditadas.
- Art. 50** Para emitir la resolución correspondiente, en caso de la solicitud para adquirir nuevamente la calidad de alumno, el Consejo Divisional considerará:
- I. El cupo de la licenciatura o posgrado respectivo; y
 - II. Los contenidos del plan de estudios vigente a la fecha de reingreso.
- Art. 51** El Consejo Divisional procurará resolver en un plazo de un trimestre sobre la procedencia de la solicitud. Su resolución será inapelable.
- Art. 52** El examen de conjunto **o la exposición de los avances de la idónea comunicación de resultados o tesis** referido en los artículos 48 y 49 fracciones II, sólo podrá presentarse una vez
- Art. 53** La resolución que autorice la adquisición nuevamente de la calidad de alumno determinará las modalidades para cubrir los créditos del plan de estudios y el tipo de evaluaciones por aplicar.
- Art. 54** En caso de que el Consejo Divisional autorice la solicitud para concluir los estudios de la licenciatura, el nuevo plazo en ningún caso excederá del normal previsto en el plan de estudios. Estas autorizaciones serán por una sola vez.
- Art. 55** A quien se le hubiera autorizado un nuevo plazo para concluir sus estudios, se le reconocerán sus antecedentes académicos y escolares, de acuerdo con la resolución de los consejos divisionales.